



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| RADICACIÓN: | 410013110003-2023-00199-00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | MENFY EDITH PEREZ ROA |
| DEMANDADO: | JESUS GENER PABON CALDERON |

En atención a la solicitud de la parte ejecutada, relacionada con el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país del señor JESUS GENER PABON CALDERON, el Juzgado **DISPONE**:

FIJAR como caución la suma de **\$4.340.000**, a fin de garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria a la menor S.P.P, de conformidad con lo establecido en el inciso 6º del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia en concordancia con el numeral 3 del artículo 597 del C.G.P., para lo cual se le concede el término de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente auto, hecho lo cual, se libraré el oficio a la Oficina de Migración, indicando que se levantará temporalmente el impedimento de salida del país del señor JESUS GENER PABOR CALDERON a partir de la fecha hasta el 30 de septiembre de 2023.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

ljcp